

**DECLARACIÓN CONSENSUADA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA  
NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA COMO ESPECIALIDAD DE LA PSICOLOGÍA EN ESPAÑA**

Antequera, 28 de septiembre de 2019

Rev. 12 de febrero de 2020

## DECLARACIÓN CONSENSUADA SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LA NEUROPSICOLOGÍA CLÍNICA COMO ESPECIALIDAD DE LA PSICOLOGÍA EN ESPAÑA

Este documento tiene como objetivo la difusión de los aspectos fundamentales de la Neuropsicología que faciliten a profesionales, ciudadanos e instituciones el conocimiento de este campo profesional como especialidad de la Psicología.

### **Definición de la Neuropsicología y su ejercicio profesional**

Antes de describir el desarrollo profesional de la Neuropsicología conviene saber qué es y qué no es un neuropsicólogo. Acudiendo a definiciones internacionales y altamente consensuadas como la propuesta por la *National Academy of Neuropsychology* (2001),

*“El neuropsicólogo/a clínico es un profesional de la Psicología experto/a en la ciencia aplicada de las relaciones cerebro-comportamiento. El neuropsicólogo/a clínico utiliza este conocimiento en el estudio, evaluación, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación a través del ciclo vital del paciente y su entorno con alteraciones neurológicas, médicas, del neurodesarrollo y/o psicopatológicas, así como otras alteraciones emocionales, comportamentales, cognitivas y de aprendizaje. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza principios, técnicas y tests neuropsicológicos para evaluar los aspectos afectados e intactos de las áreas psicosocial, cognitiva, conductual y emocional y su relación con el funcionamiento normal o afectado del Sistema Nervioso. El neuropsicólogo/a clínico/a utiliza esta información y la proporcionada por otros profesionales de la salud para identificar y diagnosticar alteraciones neuropsicológicas, así como para planificar, implementar y valorar las estrategias de intervención.”*

Por otro lado, una vez descrito qué es un neuropsicólogo, debemos considerar qué **no** es un neuropsicólogo:

- Un psicólogo que no posea la formación de posgrado especializada equivalente a los criterios indicados por la Comisión Nacional de Acreditación Profesional en Neuropsicología Clínica del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP, ver criterios detallados más adelante). Esto incluye a los psicólogos clínicos, general sanitarios, graduados o licenciados sin la formación mínima requerida por la acreditación del COP. Aun estando en posesión del título en Psicología, la mera realización de un posgrado en Neuropsicología clínica no garantiza la formación a nivel de profesional especializado si este no provee de una cantidad mínima de práctica supervisada que garantice la adquisición de competencias necesarias. Es decir, un posgrado será una formación necesaria, pero no suficiente si no reúne los criterios de experiencia práctica supervisada requeridos por la acreditación del COP.
- Un profesional que no sea psicólogo, ya que para sustentar los requerimientos de cualquier especialidad de la Psicología se requieren las bases generales de la disciplina adquiridas durante los 4 o 5 años del grado o licenciatura. Esto incluye a los médicos,

terapeutas ocupacionales, logopedas, etc. que han adquirido formación en aspectos relacionados con la Neuropsicología clínica, pero que, al no poseer la formación básica en el grado o licenciatura en Psicología, la adquisición de competencias especializadas estará mediada lógicamente por sus conocimientos previos, que los llevará a una especialización en áreas de sus respectivas disciplinas, nunca de la Psicología. Pretender que las competencias del neuropsicólogo clínico las pueda desempeñar cualquier profesional con unos cursos de posgrado es un acto de irresponsabilidad e intrusismo que dificultará y retrasará la implantación de la especialidad en Neuropsicología Clínica en nuestro país, pero que en ningún caso lo impedirá porque la lógica del desarrollo científico-profesional se impone a nivel internacional.

### **Trayectoria consolidada de la Neuropsicología clínica en España**

La Neuropsicología Clínica es una especialidad de la Psicología, la primera en ser reconocida como tal en el año 1996 por el organismo que lidera el desarrollo de la Psicología a nivel internacional, la Asociación Americana de Psicología (APA). Dos años más tarde, la Psicología Clínica también fue reconocida como especialidad por la APA. Entre ambas especialidades existe una diferenciación y a la vez una complementariedad que beneficia a los usuarios (para ampliar ver Bombín y Caracuel, 2008). La relación entre ambas especialidades es suficientemente clara y está ampliamente desarrollada en países a la vanguardia de la Psicología. La propia especialización de la Psicología y la certificación de la calidad de los diferentes programas formativos ha favorecido que sus profesionales logren un gran reconocimiento e influencia a nivel sociosanitario.

La situación actual de la Psicología en España está muy marcada por el hecho crucial de que, hasta el momento, el Ministerio de Sanidad sólo ha desarrollado la vía para el reconocimiento de una especialidad, la Psicología Clínica. Sin embargo, al igual que en otros países de referencia en el desarrollo de especialidades, la trayectoria de la Neuropsicología Clínica en España es, cuanto menos, igual de amplia que la de la Psicología Clínica. El desarrollo de la Neuropsicología Clínica en España es patente en las tres vertientes profesionales fundamentales: la asistencial, la investigadora y la docente.

En primer lugar, las evidencias que demuestran de manera contundente el desarrollo que la Neuropsicología Clínica ha alcanzado en el campo asistencial son las demandas de los usuarios. Pacientes y familias reconocen la aportación específica y complementaria de estos profesionales. Esta demanda está documentada y fue aportada a las autoridades por el Defensor del Pueblo cuando en 2006 trasladó al Congreso una petición expresa de los usuarios para que se les permita un mayor acceso a los beneficios demostrados que les aporta la asistencia por neuropsicólogos clínicos. En dicha comparecencia se expresó una clara recomendación a las Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas: teniendo presente la práctica inexistencia de neuropsicólogos en la red pública sanitaria, y que la evaluación y diagnóstico neuropsicológicos son imprescindibles, según los expertos, para un adecuado tratamiento del daño cerebral, se debe promover la formación de especialistas en

esta materia, y en número suficiente, para su incorporación al correspondiente equipo multidisciplinar (véase informe del Defensor del Pueblo, 2006). En 2019, de nuevo el Defensor del Pueblo ha repetido esta demanda a las Cortes tras un estudio sobre la atención a los niños con daño cerebral adquirido en España. En este informe, las autoridades sanitarias de Andalucía reconocen que en los equipos de atención sigue sin estar incluida la figura del Neuropsicólogo Clínico en ninguna etapa de la rehabilitación y que sólo cuentan con Psicólogos Clínicos una vez se ha producido el alta hospitalaria. A pesar de que el Neuropsicólogo Clínico no está en la atención pública, su trabajo desde el ámbito privado es reconocido por ni usuarios, ya que el estudio recoge declaraciones de padres y madres que afirmaron que *“es básica y fundamental la labor del neuropsicólogo para hacer la comunicación con el centro y poner un poco de cordura en el tema”* (véase estudio del Defensor del Pueblo, 2019). Esta última aportación de información y demandas de la sociedad a las autoridades políticas resume que una de las limitaciones fundamentales que encuentran los usuarios es la falta de especialistas en Neuropsicología Clínica en la red sanitaria pública, obligando a las familias a recurrir a las redes privadas, que en su mayoría sí que ofrecen estos servicios, aunque lamentablemente no esté al alcance de todos.

En segundo lugar, esta demostrada utilidad pública de la Neuropsicología Clínica es fruto de una dilatada experiencia en la vertiente investigadora de esta especialidad. Durante décadas la labor investigadora de los neuropsicólogos clínicos españoles ha adaptado, desarrollado y validado instrumentos que cubren las necesidades fundamentales para llevar a cabo las tareas de evaluación clínica y diagnóstico. También se han desarrollado programas y estrategias de intervención, y se han aportado las evidencias científicas de su eficacia en la rehabilitación (para ampliar ver Bandrés, Campos, y Llavona, 1989; Campos-Bueno, 2002; Caracuel y Piñón-Blanco, 2016).

En tercer lugar, la labor docente de los neuropsicólogos clínicos merece una mención especial por sus implicaciones en el camino hacia el reconocimiento en España como una especialidad de la Psicología. Actualmente, la formación de posgrado en Neuropsicología Clínica es una de las más demandadas por los psicólogos. Esta demanda de formación ha motivado que existan programas específicos en todas las comunidades autónomas y prácticamente en todas las universidades españolas. Dadas las características sanitarias de la Psicología, su formación a nivel de grado y de posgrado debe estar regulada para proteger al ciudadano. A falta de una regulación adecuada por parte de las autoridades educativas y sanitarias, los colectivos de neuropsicólogos clínicos españoles se plantean que uno de sus objetivos inmediatos debe ser autorregularse para que esta formación cumpla los estándares de calidad que se han implantado a nivel internacional desde que en 1998 se establecieron por parte de los propios profesionales en la conferencia de Houston (ver Hannay y cols., 1998).

Además, el grado de desarrollo de la Neuropsicología Clínica en España se aprecia aún más con la aparición reciente de una cuarta vertiente, de la de gestión, que surge sólo cuando las disciplinas cuentan con suficiente respaldo en lo asistencial, investigador y docente. Últimamente, y como fruto del reconocimiento a la capacidad profesional, podemos encontrar

que los neuropsicólogos clínicos son jefes de servicio e incluso gerentes de hospitales y grandes dispositivos asistenciales por todo el país.

### **Práctica profesional asistencial en Neuropsicología clínica en España**

Existe consenso sobre que el ejercicio de la Psicología, como otras disciplinas sanitarias, debe estar plenamente regulado. En España, tras un periodo de incertidumbre, la jurisprudencia ha dictaminado que las dos figuras reguladas para la práctica profesional asistencial de la psicología sanitaria son: 1) los psicólogos en posesión de la titulación de especialista en Psicología Clínica y, 2) los psicólogos en posesión de la titulación habilitante de Psicología General Sanitaria. Ambos con iguales competencias, con la salvedad de que estos últimos tienen una restricción para ejercer dentro del sistema sanitario público (Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, 2016).

La legislación actual española exige a los psicólogos las titulaciones de especialista en Psicología Clínica o de Psicólogo General Sanitario para ejercer tareas asistenciales. Por tanto, y debido a que la Neuropsicología Clínica no está regulada como especialidad, para el ejercicio de dichas tareas en este campo tan sólo es necesario estar en posesión de alguno de esos dos títulos, sin que haya ningún tipo de requerimiento ni control sobre la formación específica por parte de aquellos que la ejercen (para ampliar, ver Declaración de la SANP en materia de ética profesional en el ejercicio profesional de la Neuropsicología Clínica, 2018).

El Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP) entendió que esta situación asistencial de la Neuropsicología Clínica no era beneficiosa para la ciudadanía y, en desarrollo de sus competencias de ordenación del ejercicio de la profesión de psicólogo, de promoción científica de la Psicología, y de perfeccionamiento de las actividades profesionales (artículos 2 y 19 de sus estatutos, respectivamente), ha puesto en marcha un sistema para acreditar y garantizar que profesionales de la Psicología están en posesión de la formación mínima consensuada para alcanzar las competencias necesarias en esta especialidad de la Psicología (véase Comisión Nacional de Acreditación Profesional, CNAP). Una vez iniciado este sistema de acreditación en Neuropsicología Clínica, se ha extendido el modelo a otras especialidades de la Psicología.

En el caso de la Acreditación para el Psicólogo Experto en Neuropsicología Clínica, la formación mínima exigible como garantía para la ciudadanía y el propio sistema sociosanitario es fruto de la confluencia del trabajo de comisiones de expertos representantes de más de 1100 profesionales y del COP (Documento de Acreditación Profesional en Neuropsicología Clínica, 2017). Este documento señala que para el desempeño de la neuropsicología se requiere una formación especializada que responda a la realidad formativa existente en la actualidad. Siguiendo esta guía, la definición del neuropsicólogo clínico es aquel que tras sus estudios oficiales de grado o licenciatura en Psicología cumpla el criterio de haber seguido una formación especializada exclusivamente en Neuropsicología Clínica equivalente a 500 horas de teoría y 4000 horas o 4 años de prácticas supervisadas. Además, en el documento de

garantías de la formación en Neuropsicología Clínica del COP (documento de Acreditación de la CNAP) queda claramente reflejado que la formación que actualmente conduce a la obtención de los dos títulos oficialmente reconocidos (Especialista en Psicología Clínica o Psicólogo General Sanitario) es absolutamente insuficiente para garantizar que se ha cursado una formación conducente a la adquisición de competencias profesionales especializadas en Neuropsicología Clínica.

En el caso de los estudios de especialización en Psicología Clínica, de 4 años de duración en dispositivos de la sanidad pública, la razón principal para la ausencia de especialización en Neuropsicología Clínica es que se trata de una especialidad diferente, centrada en el ámbito de la salud mental, y en la que se incluye una opción de adquirir conocimientos en Neuropsicología Clínica, que por su duración (generalmente inferior a 4 meses), y por la ausencia de tutores especializados en Neuropsicología Clínica dentro del sistema sanitario (que no reconoce dicha especialización y, por tanto, no la ha fomentado) solamente podrían ser considerados básicos y claramente insuficientes para abordar con garantías la atención a las necesidades de la población en esta materia. En el caso de los psicólogos generales sanitarios, el máster de 2 años en universidades (clases teóricas) y dispositivos para las prácticas en los que se incluyen todo tipo de centros sanitarios (algunos de ellos de Neuropsicología Clínica) no contiene formación especializada en esta materia y las prácticas, al igual que en el caso del psicólogo clínico, cuando se realizan en centros de esta especialidad, son tan limitadas que en ningún caso pueden considerarse garantías de una especialización.

En resumen, las únicas directrices de ordenación del ejercicio profesional especializado en Neuropsicología Clínica actuales, en nuestro país, son las emanadas del Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP) a través de su Comisión Nacional de Acreditaciones Profesionales (CNAP). El resto de instituciones no han llevado a cabo una ordenación ni reconocimiento de la Neuropsicología Clínica como área especializada de la Psicología, tal como sí ha ocurrido en otros países, y como demanda la población y el desarrollo lógico experimentado por las disciplinas sanitarias en todo el mundo. Por tanto, las directrices del COP pueden ser consideradas las guías de orientación para profesionales y para la población con necesidades de atención en Neuropsicología Clínica. Esta ordenación de la Neuropsicología Clínica aclara el itinerario a seguir para el profesional que desee formarse y para el que desee acreditar que está formado a nivel de especialización en esta materia. Y más importante aún, aclara al usuario quiénes son profesionales con formación especializada en Neuropsicología Clínica.

### **La formación en Neuropsicología**

Afortunadamente, la dilatada trayectoria de la Neuropsicología en España ha permitido que actualmente exista una oferta formativa que cubra las necesidades de formación teórica y práctica especializada completamente centrada en Neuropsicología Clínica. La regulación de dicha formación especializada en Neuropsicología Clínica será una de las cuestiones que

deberá abordar el COP, al igual que hacen en otros países sus organizaciones homólogas, como la APA en Estados Unidos, o la SBP en Reino Unido.

Esta ordenación de la formación para adquirir los criterios de acreditación previstos por la CNAP deberá establecer vías claras y reconocidas para que aquellos recién graduados puedan cumplir los criterios para ser acreditados como neuropsicólogos. La ordenación de esta vía es urgente dado el “vacío formativo” que está ocurriendo para aquellos psicólogos que, queriendo convertirse en neuropsicólogos, 1) no cumplían los criterios de acreditación para la vía extraordinaria antes de junio de 2019 y, 2) no tienen forma de cumplir los criterios de acreditación por la vía ordinaria (sobre todo en cuanto al número total de horas de práctica supervisada) con la actual oferta de másteres o cursos de experto. En este sentido, sería muy deseable la implantación de sistemas de mentorización/supervisión organizados y regulados por el COP que faciliten la formación de los nuevos neuropsicólogos, promoviendo la excelencia profesional y el ejercicio ético y responsable de la misma, y a su vez posibilitem el acceso al mercado laboral de estos neuropsicólogos recién titulados, pero aún sin suficiente experiencia profesional para acreditarse. Así mismo, sería deseable que el COP promoviese la implantación de másteres que permitan adquirir los criterios de acreditación requeridos por la CNAP.

Por último, los actuales neuropsicólogos tenemos una importante responsabilidad en la formación de profesionales no neuropsicólogos. Por un lado, es fundamental dar formación en Neuropsicología a otros profesionales como médicos, terapeutas ocupacionales, logopedas o fisioterapeutas con el objetivo de que conozcan el trabajo del neuropsicólogo y puedan derivar aquellos pacientes que requieran nuestros servicios. Sin embargo, es un acto de irresponsabilidad respecto a los pacientes, dar formación a estos profesionales para que los capacite “falsamente” como neuropsicólogos para la práctica profesional. Como se ha indicado anteriormente, la atención neuropsicológica de calidad requiere de una larga formación que debe acreditarse. La realización de cursos o actividades similares no convierte a un profesional en neuropsicólogo y no garantiza una atención de calidad a los pacientes.

## **Conclusión**

Como se ha mostrado en este documento, los neuropsicólogos clínicos son psicólogos especializados en la evaluación y rehabilitación de pacientes con complicaciones psicológicas asociadas a alteraciones cerebrales. Para garantizar que estos pacientes reciben una atención neuropsicológica de calidad, el Consejo General de Colegios Oficiales de Psicólogos (COP), a través de la Comisión Nacional de Acreditaciones Profesionales (CNAP), ha establecido la necesidad de realizar 500 horas de formación teórica y 4000 horas/ 4 años de práctica supervisada para obtener la Acreditación Nacional de Experto en Neuropsicología Clínica. Por tanto, ni otros psicólogos, ni otros profesionales como médicos, terapeutas ocupacionales, etc., alcanzan los requisitos de formación necesaria para atender a pacientes con alteraciones neuropsicológicas.

Aunque en España la Neuropsicología todavía no es una especialidad, sí lo es en países como Estados Unidos, Reino Unido, Canadá, Alemania, Australia, etc. A pesar de no ser reconocida como una especialidad en nuestro país, la Neuropsicología española tiene una larga tradición asistencial, investigadora y, más recientemente, de gestión que le ha llevado a ser altamente demandada por los pacientes y otros profesionales de la salud, e incluso por el Defensor del Pueblo (2006, 2019).

Estas altas exigencias en los criterios de acreditación sirven para garantizar una elevada calidad en la atención que dispensan los neuropsicólogos clínicos, pero al mismo tiempo exigen que se establezcan vías de formación adecuadas para los recién graduados que se quieran formar como neuropsicólogos. En la actualidad existe un “vacío formativo” para adquirir los criterios de acreditación, especialmente el de 4000 horas/ 4 años de práctica supervisada, por lo que consideramos necesario establecer vías para facilitar la consecución de este criterio a los nuevos neuropsicólogos.



## **Referencias**

- Bandrés, J., Campos, J.J., y Llavona, R. (1989). El Dr. Simarro y la neuropsicología. *Revista de Historia de la Psicología*, 10(1-4), 131-137.
- Bombín, I., y Caracuel, A. (2008). La especialización en neuropsicología: desde la necesidad clínica hasta la conveniencia estratégica. *Papeles del Psicólogo*, 29(3), 291-300.
- Campos-Bueno, J.J. (2002). Simarro, Charcot y los orígenes de la práctica de la neuropsiquiatría y neuropsicología en España: Informes médico-legales e ideas sobre la hipnosis. *Revista de Historia de la Psicología*, 23(1), 85-102.
- Caracuel, A., y Piñón-Blanco, A. (2016). La Rehabilitación Neuropsicológica en España: Historia y estado actual. *Revista Neuropsicología, Neuropsiquiatría y Neurociencias*, 16(1), 25-49. <https://dx.doi.org/10.6084/m9.figshare.3814224.v2>
- Comisión Nacional de Acreditación Profesional. (s. f.). Recuperado 9 de julio de 2019, de <http://acreditaciones.cop.es/>
- Documento de Acreditación Profesional en Neuropsicología Clínica*. (2017). Recuperado de <http://acreditaciones.cop.es/pdf/APNeuropsicologia.pdf>
- Estudio del Defensor del Pueblo. (2019). *La atención específica al daño cerebral adquirido infantil*. Recuperado de Gobierno de España website: <https://www.defensordelpueblo.es/noticias/dano-cerebral-adquirido/>
- Hannay H.J., Bieliauskas L.A., Crosson B.A., Harmneke T.A., Hamsher K.S., y Koffler S.P. (1998). Proceeding of the Houston Conference on Specialty Education and Training in Clinical Neuropsychology. *Archives of Clinical Neuropsychology*, 13, 157-250.
- Informe del Defensor del Pueblo (2006). *Informe sobre daño cerebral sobrevenido en España un acercamiento epidemiológico y socio sanitario*. Recuperado de Gobierno de España website: <https://www.defensordelpueblo.es/informe-monografico/informe-sobre-dano-cerebral-sobvenido-en-espana-un-acercamiento-epidemiologico-y-sociosanitario-2006/>
- National Academy of Neuropsychology (2001). Definition of a clinical neuropsychologist. *Archives of Clinical Neuropsychology*, 18, 551 – 555.
- Sentencia de la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional* (N.º 372/2016). (2016).
- Sociedad Andaluza de Neuropsicología (2018). *Declaración de la SANP en materia de ética profesional en el ejercicio profesional de la Neuropsicología Clínica*. Recuperado de [sanp.es/new/docs/declaracion\\_etica\\_sanp.pdf](http://sanp.es/new/docs/declaracion_etica_sanp.pdf)